

**INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

**GESTION CONTRACTUAL**

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**

**VIGENCIA 2023**

Código TRD 130.19.11  
Mayo de 2024



**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN  
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Andrés Felipe Ossa Ochoa

Líder de Auditoria

Danny Luz Angulo Grueso

Auditores

Danny Luz Angulo Grueso  
Fernando Duque Monsalve

Daniela Riaño Arango

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>2.1</b>	<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1.</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>6</b>
<b>2.2</b>	<b>FUENTES DE CRITERIO</b>	<b>6</b>
<b>2.3</b>	<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
<b>2.4</b>	<b>LIMITACIONES DEL PROCESO</b>	<b>8</b>
<b>2.5</b>	<b>RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO</b>	<b>8</b>
<b>2.6</b>	<b>CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA</b>	<b>9</b>
<b>2.7</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>9</b>
<b>2.8</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>9</b>
<b>3.</b>	<b>MUESTRA DE AUDITORIA</b>	<b>11</b>
<b>3.1</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>11</b>
<b>3.2</b>	<b>GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>	<b>11</b>
<b>3.3</b>	<b>GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>13</b>
<b>4.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>4.1</b>	<b>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>14</b>
<b>4.2</b>	<b>RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>	<b>16</b>
<b>4.3</b>	<b>RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>	<b>19</b>
<b>5.</b>	<b>ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS</b>	<b>24</b>
<b>6.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>25</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

Para el año 2023, la Industria de Licores del Valle, obtuvo resultados que impactan de forma positiva la meta que se encuentra alineada en el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca.

Se observó y constató en la vigencia evaluada, que, para el periodo comprendido entre enero 01 a diciembre 31 de 2023, se transfirieron un total de (\$140.247.248.000), para un nivel de cumplimiento de un 199 % con relación a la meta fijada en el Plan de Desarrollo para el año de \$70.536.437.440, lo que equivale a una transferencia adicional en la vigencia para la inversión social, por la suma de \$69.710.810.560.

Referente a la meta del cuatrienio 2020 – 2023, se facturaron un volumen de ventas por un total de 34.220.919 botellas de 750cc acumuladas en el periodo comprendido enero 01 de 2020 a diciembre 31 de 2023 en el Valle del Cauca, un cumplimiento de un 156%, que equivale a 12.220.919 unidades de botella por encima con respecto a la meta acumulada del cuatrienio al año 2023 de 22 millones de unidades de botellas de 750cc.

Además, al analizar el comportamiento de transferencias, en cumplimiento de la meta resultado se identifica que el total de transferencias pagadas acumuladas de la ILV al Departamento del Valle del Cauca de enero 01 de 2020 a diciembre 31 de 2023, asciende a Cuatrocientos Un Mil Treinta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos (\$401.035.752.000) para salud y educación, con un cumplimiento de un 162% con respecto a la meta final de cuatrienio de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Millones de pesos (\$248.000.000.0000). Aportando un mayor recurso al final del 2023 al gobierno departamental que corresponde a la suma de Ciento Cincuenta y Tres Mil Treinta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos (\$153.035.752.000) en relación a lo proyectado para los cuatro años de gobierno.

Santiago de Cali,

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

**JOSE MORENO FRANCO**

**Gerente**

Industrias de Licores del Valle

Presente

Respetado Doctor,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual de la Industria de Licores del Valle; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual de la Industria de Licores del Valle, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consulta, la Industria de Licores del Valle.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Descentralizado.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Técnica del Cercofis Cartago. El período auditado abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes

## **2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.1.1. Objetivo general**

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y/o servicios, conforme a la normatividad vigente.

### **2.1.2. Objetivos específicos**

- **Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.**
- **Evaluar y conceptuar sobre el o los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

## **2.2 FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- **Acto Legislativo No. 04 de 2019**
- **Decreto Ley 403 de 2020**
- **Guía de Auditoría Territorial Contraloría Departamental del Valle**
- **Decreto Ley 115 de 1996**
- **Ley 610 de 2000**
- **Ley 489 de 1998**
- **Ley 30 de 1996**
- **Ley 124 de 1994 (Prohibir el exceso de alcohol en lugares públicos)**
- **Ley 1150 de 2007 (Transparencia en la contratación)**
- **Ley 80 de 1993 (planeación y contratación)**
- **Ley 734 de 2002 (código disciplinario)**
- **Ley 1474 de 2011 (ley anticorrupción)**
- **Manual de contratación y de supervisión del contrato, Acuerdo No. 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021**
- **Ley 1952 de 2019**
- **Ley 87 de 1993 (control interno)"**

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual de la Industria de Licores del Valle, se realizó en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, las pruebas realizadas, estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base la contratación de muestra por recursos propios por valor \$ 108.505.592.000, obteniendo del resultado que se muestra a continuación:

Cuadro N°01

Materialidad de planeación (MP)		
II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada		
<b>Base seleccionada</b>	<b>%</b>	<b>MP</b>
Inversión	1,081%	\$ 1.174.253.221

Fuente: Papel de Trabajo PT 25-AC M2P5-04 Materialidad\_V.2.1.

Elaboró: Equipo Auditor

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa, teniendo como base seleccionada la inversión, la cual correspondió a un valor de \$1.174.253.221.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual de la Industria de Licores del Valle.

## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,4, que corresponde al rango **Eficiente** sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	EFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,4
				EFICIENTE

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles.  
Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación **Parcialmente Adecuado**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración **Eficiente**, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración **Con Deficiencias**.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue **EFICIENTE**, por cuanto la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos no existió en la vigencia auditar y su ocurrencia de materializarse pudo afectar e impedir el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación en la Industria de Licores del Valle.

## **2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la calidad de la gestión Contractual de la Industria de Licores del Valle, resulta parcialmente conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados, teniendo en cuenta las observaciones del presente informe.

Se califica de importancia relativa cualquier observación referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) publicación extemporánea en el Secop. d) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual, e) inobservancia en la idoneidad y experiencia de los contratistas. La detección de las observaciones en estos factores materiales cualitativos y cuantitativos, conllevó a determinar un concepto de **Limitación al alcance con reservas**.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

## **2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituye cuatro (4) Hallazgos administrativos, de las cuales se tienen dos (2) con connotación disciplinaria, (0) con incidencia fiscal y (0) con incidencia penal.

## **2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali,



**Dra. LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor  
Revisó: Andrés Felipe Ossa Ochoa

### 3. MUESTRA DE AUDITORIA

#### 3.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó por el objeto contractual y cuantía, teniendo en cuenta los tipos de contratos, como prestación de servicio, suministro, obra, compra venta y otros; la selección por mayor valor y efectividad económica superior al 60% con base al universo de 304 contratos por valor de \$117.605.254.156,74 de los cuales se seleccionaron 47 por \$108.505.592.000 equivalente a un 92%.

La muestra de contratación se tuvo en cuenta los contratos financiados con más del 50% de recursos propios, se verificaron los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y confirmación de los registros contables; en el caso de existir contratos por compras de equipos de oficina y/o suministros, donde se verificaron la entrada y salida del almacén.

A continuación, se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

**CUADRO No. 2**

INDUSTRIA LICORES DEL VALLE - Vigencia 2023							
UNIVERSO DE CONTRATOS					MUESTRA DE CONTRATOS		
ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	% PARTICIPACION	MUESTRA - CANTIDAD	VALOR	% MUESTRA POR VALOR
1	Prestación de servicios + Apoyo Gestión	177	\$ 12.404.837.064,00	10,55	13	\$ 4.574.199.760,00	37%
3	Obra	1	\$ 1.145.366.131,00	0,97	1	\$ 1.145.366.131,00	100%
4	Suministro	19	\$ 4.567.711.629,83	3,88	6	\$ 3.902.630.888,48	85%
5	Compraventa	91	\$ 97.636.339.331,91	83,02	14	\$ 96.979.169.970,00	99%
6	Otros	16	\$ 1.851.000.000,00	1,57	13	\$ 1.625.000.000,00	88%
<b>TOTAL</b>		<b>304</b>	<b>\$ 117.605.254.156,74</b>	<b>98</b>	<b>47</b>	<b>\$ 108.226.366.749,48</b>	<b>92,03</b>

Fuente: Oficina Jurídica.

Elaboró: Equipo Auditor

#### 3.2 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

La Industria de Licores del Valle EICE en su Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023, en la vigencia auditada, proyectó realizar ocho (08) objetivos estratégicos alineados a 52 actividades, en sus cuatros (04) perspectivas estratégicas; de los cuales ejecutó 46 actividades por un valor de \$130.307.500.817.

CUADRO No. 3

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA INDUSTRIA LICORES DEL VALLE AVANCES DE LAS PERSPECTIVAS EN LA ARTICULACIÓN DE LOS PROYECTOS 2023							
PERSPECTIVAS ESTRATEGICAS	TOTAL ACTIVIDADES	CON EJECUCION	CON EJECUCIÓN PARCIAL	EJECUCION TOTAL Y PARCIAL	SIN EJECUCION	% DE AVANCE CON PARCIAL	% DE AVANCE
PERSPECTIVAS FINANCIERAS	13	11	2	13	0	100%	85%
PERSPECTIVAS SERVICIO AL CLIENTE	14	1	9	10	4	71%	7%
PERSPECTIVAS PROCESOS INTERNOS	19	15	4	19	0	100%	79%
PERSPECTIVAS CRECIMIENTO Y APRENDIZAJE	6	3	1	4	2	67%	50%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>30</b>	<b>16</b>	<b>46</b>	<b>6</b>	<b>88%</b>	<b>58%</b>

Fuente: Subgerencia de Planeación – ILV  
Elaboró: Equipo Auditor

Revisada la matriz “Avances de las perspectivas en la articulación de los proyectos”- (cuadro #2) se observa que: La perspectiva que más bajo cumplimiento presentó es la cuatro (04) – “Crecimiento y Aprendizaje”, con un 88%; desarrollado a través de un (01) objetivo: Mejorar la competencia de personal, con un cumplimiento bajo en el total de las actividades de 67% desarrollado en un total de seis (06) actividades proyectadas, cuatro (04) de ellas con ejecución y dos (02) sin ejecución. Estas actividades sin ejecutar, que consta de capacitaciones para el personal de planta se reprogramaron para el año 2024.

La perspectiva que se destacó con mejor comportamiento corresponde a la (03) “Procesos Internos” con un cumplimiento del 100% en sus dos (02) actividades: a) fortalecer permanentemente los mecanismos de seguridad del producto y b) fortalecer y promover en la Industria, la capacidad gerencial, administrativa, financiera y el desempeño institucional. Que, aunque cumplieron la meta al 100%, del total de las 19 actividades proyectadas, quince (15) se ejecutaron en su totalidad y cuatro (04) parcialmente pero no afectaron el resultado final.

Las actividades que se ejecutaron parcialmente fueron: a) Comunicación digital en redes sociales 83% cumplimiento; b) Comunicación digital: influenciadores 75% cumplimiento, estas dos campañas en unión con la Gobernación del Valle “Cali volvamos a sonreír”; c) Seguimiento a todos los terceros cada 6 meses 50% cumplimiento; d) Actividades de sostenimiento e implantación del código de integridad y buen gobierno 25% de cumplimiento. Esta última se le realizó

capacitación en el segundo semestre y se reprograma para el año 2024 la implementación.

La perspectiva 2 “Servicio al Cliente” presentó un cumplimiento en el PEI del 92% con dos objetivos: Aumentar la satisfacción del cliente al 95% con un alcance del 92% en su cumplimiento y el segundo objetivo mejorar el nivel de aceptación de la empresa y de marca dentro de la comunidad vallecaucana con un cumplimiento del 92%. Esta perspectiva del total de catorce (14) actividades proyectadas, ejecutó totalmente una (01), nueve (09) parcialmente y cuatro (04) no presentaron ejecución para un alcance en su cumplimiento del 71%.

Las actividades no ejecutadas en esta perspectiva realmente son dos, puesto que estas impactaban dos objetivos estratégicos, las cuales fueron: a) Comunicación en buses del Mio; b) comunicación pantallas digitales. La ILV determinó no pautar en los buses del MIO, ni en pantallas digitales y priorizar la inversión en otras estrategias por ser de alto costo.

La perspectiva 1 “Financiera” presentó un cumplimiento en el PEI del 90% con tres objetivos: a) Generar márgenes de rentabilidad sostenibles con un cumplimiento en el PEI del 70%; b) Incrementar a \$248.000.000.000 las transferencias de la I.L.V. al Departamento durante el periodo de gobierno con un cumplimiento del 100% en el PEI y c) Incrementar a 22 millones de unidades las botellas de 750cc vendidas durante del periodo de gobierno, con un cumplimiento en el PEI del 100%.

En conclusión, en la vigencia 2023 el PEI presenta un cumplimiento del 95% en los objetivos estratégicos en las metas producto, alcanzando un cumplimiento en sus actividades del 88% porque de las 52 actividades planeadas se cumplieron 46. Esta razón se debe a que, la gran mayoría de las actividades de la ILV son de impacto, es decir estas se realizan al 100% pero no necesariamente se presenta un cumplimiento positivo o alto en el desarrollo de las mismas.

### **3.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL**

El presupuesto a desarrollarse en los ocho (08) objetivos estratégicos para la vigencia 2023 fue por un valor de \$153.612.264.293 del cual se ejecutaron \$130.307.500.817 con un cumplimiento del 85%.

La distribución del presupuesto versus lo ejecutado en la vigencia del Plan Estratégico Institucional, muestra que el objetivo No. 07 (siete) *“Fortalecer y promover en la industria, la capacidad gerencial, administrativa, financiera y el desempeño institucional”* contó con la más alta concentración de los recursos propios, con un presupuesto de \$103.596.596.383 y una ejecución de \$89.489.428.257 equivalente al 86%; le sigue el objetivo No. 06 (seis) *“Fortalecer permanentemente los mecanismos de seguridad del producto”* con un presupuesto

de \$40.184.399.177, una ejecución de \$ 31.318.130.338 para un cumplimiento del 78%; los objetivos No. 1,2 y 3 contaron con un presupuesto de \$ 6.010.462.900 una ejecución de \$ 5.953.656.167 equivalente al 99%.

Los dos primeros objetivos son objetivos de resultado o de impacto. Esto quiere decir que las inversiones se hacen en la promoción de los productos, de tal manera que se logren alcanzar las ventas del objetivo y estas a su vez impactan los objetivos de los numero 1 y 2, rentabilidad operacional e incrementar las transferencias. Toda vez que por cada unidad de botella de 750cc vendida, se generan las transferencias al Departamento e ingresos para lograr rentabilidad operacional.

En conclusión, podemos decir que el presupuesto presenta una ejecución de un 85%. Se lograron los resultados misionales de vender y transferir, con menores recursos invertidos, logrando una mayor eficiencia.

#### **4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **4.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Se revisa el Plan de mejoramiento de la Auditoria de cumplimiento realizada el 2022, donde se evidencia el cumplimiento de las acciones correctivas de los 5 Hallazgos como se observa a continuación:

No. Hallazgo (5)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Cumplimiento
1	<p><b>Hallazgo N°1. Administrativo – Por Deficiencias en el seguimiento y ejecución contractual.</b></p> <p><b>Contrato: 2021-0015</b> Objeto: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la gerencia general y secretaria general y jurídica en la toma de decisiones administrativas, comerciales y civiles relacionadas con los diferentes procesos contractuales, así como en las actuaciones relacionadas con el derecho sancionatorio contractual y prevención del riesgo judicial de la entidad. Valor: \$ 30.000.000</p> <p><b>Etapas:</b> Contractual</p> <p><b>Condición:</b> En el estudio de la presente carpeta contractual, se evidenció en la ejecución del contrato, no se hayan soportes de todos los informes de manera completa, como lo detalla el contratista en su reporte mensual de actividades, es así que se evidencia que lo rendido entre el 28 de enero al 28 de febrero de 2021, solo se observó el desarrollo de 4 actividades de 9 relacionadas, así mismo de las actividades descritas para el 28 de febrero al 28 de marzo de 2021 de 9 actividades descritas solo se observan 4 ejecutadas, de la ejecución correspondiente del 28 de marzo al 28 de abril de 2021 de 9 actividades solo se observa la realización 3 de relacionadas en el informe, así mismo no se haya dentro de la carpeta registro fotográfico de los acompañamientos a la gerencia y demás funcionarios de la entidad. Se observa dentro de la carpeta contractual que los informes de supervisión presentan debilidad, debido a que son recibidos en primera persona, de igual forma no se hace referencia en ellos, el motivo por el cual el contratista solo ejecuta parte de las actividades reportadas, careciendo los informes de un verdadero análisis por parte del supervisor del contrato. Fuente de Criterio y Criterio Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83 y 84, y la resolución 100.02.0761 manual de contratación, artículo 72.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control efectivo en el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo de pérdida de recursos en la ejecución de las actividades contractuales. Lo anterior se constituye en una falta administrativa.</p>	<p>1. Informes de supervisión incompletos por falta consolidar los soportes de las actividades en una sola carpeta.</p> <p>2. Debilidad en la elaboración de los informes de supervisión.</p>	<p>1. Tener una sola carpeta por contrato que contenga todos los soportes por de ejecución.</p> <p>2. Analizar las actividades realizadas por el contratista y determinarlas en el informe.</p>	<p>1. Consolidar en una sola carpeta los soportes de las actividades realizadas por el contratista.</p> <p>2. Elaborar el informe de supervisión con fundamento en las actividades realizadas y novedades del contratista.</p>	CUMPLIDA
2	<p><b>Hallazgo N°2. Administrativo – Por debilidades en la Modalidad del Contrato</b></p> <p><b>Contrato: 2021-0034</b> Suministro de lentes y monturas para los jubilados de la I.L.V., en los eventos relacionados con los servicios correctivos y preventivos de salud visual. Valor: \$ 19.000.000 Etapas: Contractual</p> <p><b>Condición:</b> De acuerdo al objeto del contrato diríamos que se trata del suministro de elementos para la visión, pero al momento de la ejecución del mismo, se observa que el contratista realizó la prestación del servicio de exámenes visuales a los jubilados, tal como consta en la carpeta, para luego determinar los tipos de lentes, ya sea correctivos o preventivos de acuerdo a la necesidad visual de cada paciente.</p> <p><b>Fuente de Criterio y Criterio:</b> Inadecuada aplicación de los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, parágrafo 1 del artículo 3 Ley 1437 de 2011, Manual de contratación capítulo III artículo 7 al 12</p> <p><b>Causa:</b> La situación anterior se presenta por la debilidad en la planificación de los estudios previos, para determinar con exactitud los servicios a proveer.</p> <p><b>Efecto:</b> Ello puede generar riesgo en la ejecución del contrato, fallas en el seguimiento y una inadecuada elaboración de los informes.</p>	<p>Debilidad en la planificación de los estudios previos.</p>	<p>Fortalecer los estudios previos con una debida planificación.</p>	<p>1. analizar en los estudios previos los datos a desarrollar por el contratista, determinando el de mayor valor para establecer la naturaleza del contrato.</p>	CUMPLIDA
3	<p><b>Hallazgo N°3. Administrativo – Por Debilidades de Planeación</b></p> <p><b>Condición:</b> La evaluación al seguimiento del Plan Estratégico de la Industria de Licores del Valle vigencia 2021 realizado por la Subgerencia de Planeación y sistema de gestión, presentó debilidades, por cuanto no existe coherencia con los instrumentos de planeación, ello es, el plan de acción por procesos y los instrumentos donde cualquier interpretación de las metas e indicadores del plan estratégico pusieron llegar a incidir dentro del proceso de seguimiento; igualmente no se garantiza la debida coherencia y armonización entre la formulación, programación y elaboración presupuestal y el Plan Estratégico que no refleja prioridades.</p> <p>Además, se observó que la estructura del plan estratégico no es apta para realizar un efectivo seguimiento, dado que sus estructuras no se encuentra en torno al concepto de cadena de valor que garantiza la coherencia entre resultados – productos – actividades, para atender las demandas y necesidades de la comunidad, de acuerdo con los compromisos establecidos en su Plan Institucional.</p> <p><b>Fuente de Criterio y Criterio:</b> Debilidades en la aplicación de la Ley 152 de 1994 artículos 26, 28 y 29.</p> <p><b>Causa:</b> La situación se presenta por debilidades en los diseños de control (tableros de control), seguimiento (metas e indicadores) y una adecuada estructura del plan estratégico (cadena de valor).</p> <p><b>Efecto:</b> No permite el logro de los objetivos e impacta negativamente los ingresos de la entidad.</p>	<p>Debilidades en los diseños de control (tableros de control), Seguimiento (metas e indicadores) y una adecuada estructura del plan de acción (cadena de valor)</p>	<p>1. Diseñar tablero de control e indicadores que permita hacer seguimientos efectivos al plan estratégico institucional.</p> <p>2. Establecer un plan de acción con una adecuada estructura de cadena de valor</p>	<p>1. Revisión de los instrumentos de seguimiento del plan estratégico institucional, que sea coherente con los planes de acción por procesos y programación.</p> <p>2. Ajuste de los instrumentos de seguimiento que se realizan al plan estratégico institucional.</p> <p>3. Estructuración de un plan de acción de cadena de valor que garantice la coherencia entre resultados-productos, actividades</p>	CUMPLIDA
4	<p><b>Hallazgo N°4. Administrativa – por debilidades de control interno en el proceso contractual.</b></p> <p><b>Condición:</b> Evaluada la gestión realizada por la oficina de control interno, se pudo evidenciar falencias para llevar a cabo los requisitos del sistema de control interno, por cuanto el conjunto de políticas, o prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones planeadas en su planeación institucional, presenta un déficit sustancial en su documentación, implementación y adopción por parte de aquellos que tienen responsabilidad de mando (líneas de defensa).</p> <p><b>Fuente de criterio y Criterio:</b> Debilidades en la aplicación de la Ley 87 de 1993 artículo 2; Decreto 1083 de 2015 Título 21 capítulo 1, Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.</p> <p><b>Causa:</b> Debilidades de control y seguimiento a las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos.</p> <p><b>Efecto:</b> Se afecta el logro de los objetivos contenidos en el plan estratégico, además, no se promovió la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.</p>	<p>Debilidad en la operatividad del comité coordinador de control interno.</p> <p>Debilidad en la consolidación y aplicación del instrumento de planeación (programa de auditorías) de la oficina de control interno.</p> <p>Deficiencia de los elementos o instrumentos de control interno (caracterización-mapas de riesgos-procedimientos) del proceso de contratación.</p>	<p>Revisar y fortalecer los elementos del sistema de control interno en sus líneas de defensa del proceso contractual.</p>	<p>1. Aumentar la frecuencia de las sesiones del comité coordinador de control interno, discutiendo los temas que ocupen según el rol y competencia del comité.</p> <p>2. Revisar la ejecución del plan anual de auditorías y ejecutar los informes al comité, como a sus partes interesadas.</p> <p>3. Revisar y ajustar la documentación de los elementos del sistema de control interno del proceso contractual.</p>	CUMPLIDA
5	<p><b>Hallazgo N°5. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Por Deficiencias en los mapas de riesgos</b></p> <p><b>Condición:</b> La Oficina de Control Interno, es la dependencia encargada de evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente a la gestión de la Industria de Licores del Valle y al mejoramiento de sus procesos.</p> <p>Que, frente a la administración del riesgo, la Oficina de Control Interno debe tener un papel proactivo, a través de la medición de la efectividad de los controles, capacitando en la metodología y haciendo seguimientos a la actualización de los mapas de riesgos estén actualizados.</p> <p>Se evidenció que los mapas de riesgos de la Industria de Licores del Valle para la vigencia 2021, presentaron falencias en su diseño que corresponde al cumplimiento del rol de la Oficina de Planeación para su correcta aplicación, así, como el de la Oficina de Control Interno que no ejecutó un papel proactivo, a través de la medición de la efectividad de los controles, capacitando en la metodología y haciendo seguimientos a la actualización de los mapas de riesgos estén actualizados.</p> <p><b>Fuente de Criterio y criterio:</b> Ley 87 de 1993 artículo 2° (líneas a) y b), Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.1.5.4., y la guía de administración del riesgo establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencias para identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que permitieran prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones.</p> <p><b>Efecto:</b> Afecta la gestión de la administración para el logro de sus objetivos. Lo anterior se constituye en una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 24 y del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Debilidad en la aplicación de la metodología adecuada por la empresa para identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos tanto internos como externos, que permitan prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones.</p>	<p>Ajustar e implantar la metodología Administración de riesgos</p>	<p>1. Revisar la metodología actual de Administración de riesgos.</p> <p>2. Establecer una política de riesgos con metodologías actuales sugeridas por entidades especializadas.</p> <p>3. Ejecutar acciones para la implementación de la política y metodología de gestión de riesgos en la empresa.</p>	CUMPLIDA

Durante el proceso Auditor, se realizó también la evaluación del plan de mejoramiento consolidado por Industria de Licores del Valle, en resultado de la auditoria Financiera y de Gestión, vigencia 2022, realizada el año 2023, evidenciando que siguen teniendo falencias en la supervisión de los contratos y órdenes de compra, de prestación de servicios de patrocinios.

## 4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.

### Gestión contractual

Se observó que la entidad Industria de Licores del Valle en su etapa precontractual sigue teniendo deficiencias en el proceso contractual de las órdenes de compra, dado que estas tienen falencia en el desarrollo de situaciones jurídicas como la evaluación del comité de compras el cual se suscribe en los estudios previos como obligatorio en el análisis de las ofertas pero en el nivel práctico, no desarrolla su función, así mismo e igualmente se observó que en los contratos de prestación de servicios para la promoción y publicidad de los productos que la industria mercadea se pudo colegir que se tiene deficiencia en la concepción de establecer un estudio de análisis de precios de mercado, dado que la entidad si bien establece un valor para cada uno de estos contratos y un presupuesto oficial, no se logra establecer los parámetros comerciales con los cuales constituye estos precios de patrocinio para así publicitar y mercadear sus productos. Se pudo establecer igualmente en los procesos contractuales que siguen existiendo deficiencias en los seguimientos y supervisiones en las ejecuciones de los procesos contractuales, se realizan con deficiencias en los conceptos que reglamenta la norma que rige y orienta la supervisión en el país, porque aun cuando los realizan falta amplitud y profundidad en el seguimiento y conceptualización de las actividades realizadas por los contratistas, como también expresarse claramente en la calidad con que se realizan estas.

Igualmente se observó que la entidad ha mejorado en conceptos como el control social en sus procesos contractuales, en el cumplimiento de los plazos y su manual de contratación. En su documento escrito maneja una conceptualización jurídica en las tres etapas del proceso contractual, identificándolas con los principios de la función pública, documentando en su texto el procedimiento jurídico del proceso contractual con los diferentes requisitos en cada una de estas etapas, agilizando el proceso como dinámica de la competencia como empresa industrial y comercial del estado en articulación con el derecho privado que lo rige, buscando la celeridad y competencia como postulado de su factor económico y comercial para encontrar los recursos que le dan validez a su objetivo territorial en procura de estos, que le den al departamento la fluidez financiera para el beneficio de la salud y educación de los vallecaucanos.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como observaciones de auditoría.

**1. Hallazgo Administrativo – Deficiencia en el análisis que soportan los valores y presupuestos oficiales estimados en contratos de prestación de servicios de promoción y publicidad.**

**Contratos:** Prestación de servicios números OC20230084 – OC20230047 – OC20230039 – OC20230043 – OC20230074 – OC20230019 – OC20230004 – OC20230062 – OC20230061 – OC20230032 – OC20230085 – OC20230088 – OC20230064 – 20230063 – 20230057 - de 2023.

**Objeto:** Son contratos suscritos para el Patrocinio, fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle en los diferentes eventos musicales y fiestas territoriales de los diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca.

**Condición**

En estos contratos de prestación de servicios la Industria de Licores del Valle en su etapa precontractual realizó deficientemente la evaluación para determinar el valor de los patrocinios de los contratos anteriormente descritos, por deficiencia en el estudio de mercado al no tener un procedimiento o parámetros que den una línea para determinar un presupuesto oficial.

No se aportan en los estudios de mercado el impacto medible o cuantificable, para fortalecer su marca o aumento en las ventas.

**Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política artículo 209, Principios Eficacia, Economía, Moralidad, igualdad, imparcialidad.

Ley 489 de 1998 artículo 3 – Principios de transparencia y responsabilidad.

Acuerdo número 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021 manual de contratación de la industria de licores del Valle, artículo 27 párrafo, artículo 28 numeral 4.

**Causa**

Deficiencia en los estudios de mercado para determinar el valor de los patrocinios

**Efecto**

Baja efectividad en el recurso invertido en los contratos

## **2. Hallazgo Administrativo - Deficiencia en las supervisiones de los contratos.**

### **Condición**

En los contratos de la muestra contractual se observó que en el seguimiento hecho por la supervisión de los contratos se presentó deficiencia en la conceptualización realizada a las actividades de los contratistas, dado que el informe financiero, administrativo, técnico, contable y jurídico no conceptuó sobre la calidad del trabajo realizado por los contratistas en ninguna de las actas de supervisión, como tampoco esgrimió conceptos amplios y profundizó en el seguimiento hecho tanto de tipo financiero, administrativo, jurídico, contable y técnico en los informes de los supervisores.

### **Fuente de criterio y criterio**

Ley 489 de 1998 artículo 3 – Principios de transparencia y responsabilidad.

Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84.

Acuerdo número 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021 manual de contratación, artículo 107 literal A-B-C; Manual de supervisión e interventoría de la industria de licores del Valle Resolución de Gerencia número 0737 de 2012 numeral 10 funciones del supervisor.

### **Causa**

Deficiencias en el seguimiento a la supervisión de los contratos

### **Efecto**

Control inadecuado de actividades.

## **3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria – En las órdenes de compra Falta de evaluación comité evaluador de compras – Deficiencia en la supervisión de las órdenes de compra.**

**Órdenes de Compra:** OB23000002 – OB23000056 – OB23000045 – OB23000006 – OB230000107 – OB23000074 – OB23000014 – OB230000020 – OB23000039 – OB23000017.

### **Condición**

Las anteriores órdenes de compra de la industria de licores del Valle no presentaron evaluación del comité de compras, y la supervisión de las órdenes de compra fue deficiente dado que no realizaron un seguimiento acorde a lo prescrito por la Ley.

### Fuente de criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 Artículos 82-83-84.

Acuerdo número 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021 manual de contratación, Artículos 20-22-37; Artículo 62 numerales 4-5-7; Artículo 63 numerales 4-5-6; Artículo 107 Literales A-B-C; Estudios previos y análisis de conveniencia y oportunidad de las respectivas órdenes de compra.

### Causa

Falta de conocimiento de requisitos, de capacitación, y deficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

### Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales, control inadecuado de recursos y actividades.

Las conductas descritas generan una observación administrativa con incidencia disciplinaria, acorde a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 numerales 1 Artículos 34 y 35, como también de la Ley 1952 de 2019, numeral 1 de los artículos 38 y 39.

## 4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2
Evaluar y conceptuar sobre el o los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### Planeación

La Gestión evaluada en la Industria de Licores del Valle, fue enmarcada en el Plan Estratégico 2020 – 2023.

La evaluación de seguimiento al Plan Estratégico al cierre de la vigencia 2023, se realizó por parte del Subgerente de Planeación y Sistema de Gestión a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo del Departamento 2020-2023 “Valle Invencible” en cumplimiento a las transferencias por la Industria de Licores del Valle, así:

Dado el objetivo estratégico que contempla el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca que contiene una Línea de Acción para cumplir con las transferencias al mismo; se observó que la Industria de Licores del Valle en cumplimiento de esta Línea de Acción, sobrepasó la meta programada

incrementando así, las transferencias de recursos económicos que serán destinados en la inversión social para la Salud y Educación.

La Industria de Licores del Valle como empresa industrial y comercial del Estado se dedica a la producción, comercialización y venta de licores; conforme ello, se realizó seguimiento y avance al plan estratégico institucional y a las perspectivas que conforman este último, frente a los contratos objeto de la muestra.

Se concluyen falencias en la gestión por parte de la Subgerencia de Control Interno en el seguimiento a los procesos misionales para identificar y minimizar los riesgos que puedan afectar la productividad y acarrear sanciones y/o detrimentos que conlleven a la afectación en la operación y sostenibilidad de la Industria.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

La Industria de Licores del Valle, identifica los objetivos de Desarrollo sostenibles en cada una de sus actividades, pero no se evidenció seguimiento y evaluación del cumplimiento de los mismos. Por parte de la Entidad no se recibió ningún tipo de información que el equipo auditor desvirtuara. Pero no se eleva observación toda vez que el sujeto se encuentra en los términos para el cumplimiento en su plan de mejoramiento actual. Cabe anotar que se deberá verificar en el próximo proceso auditor la integración de los ODS al PEI.

Por otra parte, en relación con la evaluación del sistema de Control Fiscal Interno se observó lo siguiente:

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, y de las Contralorías Territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el Sujeto de Control y los Puntos de Control (Concejo y Personería) conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI .

La Industria de Licores del Valle EICE (ILV), cuenta con un mapa de procesos el cual está clasificado de la siguiente manera:

Procesos Estratégicos: Gestión estratégica y Gestión de la Comunicación Pública.

Procesos misionales: Gestión comercial y mercadeo; gestión de producción; gestión calidad del producto y gestión logística.

Procesos de Apoyo: Gestión de los recursos financieros; del talento humano; jurídica; mantenimiento y control de equipos; sistema de seguridad y salud en el

trabajo; tecnológica; documental, adquisiciones y suministros; infraestructura física y sistema de ambiental.

Proceso de seguimiento y control: Gestión de control interno.

En el Control Interno de la Entidad se evidenció un “*programa anual de auditorías internas 2023*” en el que se planificó la ejecución de 18 auditorías a igual número de procesos; pero al confrontar con el mapa de procesos se observó que, el proceso de gestión del sistema integrado no existe.

#### 4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Incumplimiento de términos en las respuestas a las peticiones de la Industria de Licores del Valle”.

##### Condición.

En la vigencia 2023 se evidenció incumplimiento por parte de la ILV a los términos de respuesta de algunas peticiones PQRSD. Además, no se observó que se implementaran acciones preventivas, correctivas o de mejora a los funcionarios que incumplen con los términos de respuesta de fondo y oportuna a las peticiones, lo cual se aprecia en la siguiente matriz:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA								
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE EICE								
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2023								
RELACION DE PQRS								
Vigencia 2023 (muestra)								
No.	FEC HA INIC IO	CLASE	PETICIO NARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA SALIDA	DE NUMERO DE SOLICITUDES QUE SE TRASLADARO N A OTRA INSTITUCION	TIEMPO LEGAL DE RESPUESTA A CADA SOLICITUD	TERMINOS DE RESPUESTA A FONDO POR FUERA DE LA LEY 1755 DE 2015
1	27/0 1/20 23	Derecho de petición	Oscar Armando Escobar Rengifo	Solicita la Historia Laboral Completa	27/03/2023	Paula Andrea Mondragón	Termino legal (15 días)	59
2	2/02 /202 3	Derecho de petición	Luz Estella Gutiérrez	Reconocimiento y pago de prima de Navidad	20/02/2023	José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	18
3	9/02 /202 3	Derecho de petición	Rubén Antonio Herrera González	madre. Raquel González	26/04/2023	José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	76

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE EICE  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2023  
RELACION DE PQRS  
Vigencia 2023 (muestra)**

No.	FEC HA INIC IO	CLASE	PETICIO NARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA SALIDA	DE NUMERO DE SOLICITUDES QUE SE TRASLADARO N A OTRA INSTITUCION	TIEMPO LEGAL DE RESPUESTA A CADA SOLICITUD	TERMINOS DE RESPUESTA A DE FONDO - POR FUERA DE LA LEY 1755 DE 2015
4	13/0 2/20 23	Derecho de petición	Diana Katherine García Hermoso	Reclamo por control calidad por botella de Aguardiente 750cc sin Azúcar	15/03/2023	Nilva medina Yeni	Termino legal (15 días)	30
5	15/0 2/20 23	Derecho de petición	Carlos Arturo Roa Prado	Acogerse al beneficio establecido en el acta de acuerdo Extra Convencional, celebrado entre el sindicato de trabajadores de la ILV	6/03/2023	José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	19
6	15/0 2/20 23	Derecho de petición	Luz Estella Gutiérrez	Solicita ventas del año 2022.departamenta les, internacionales, degustaciones, cuanto producto entregó a Disblanco. Etc.	30/03/2022	José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	44
7	20/0 2/20 23	Derecho de petición	Francisco Alegria	Solicita información referente al personal con discapacidad que labora en la ILV Y cuantas personas son trabajadores oficiales	13/04/2023	José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	52
8	23/0 2/20 23	Derecho de petición	Marisol Mendieta Marín	Se le informe por que se le retiene la pensión de sobreviviente desde el mes de enero de 2004	26/04/2023	José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	62
9	8/03/ 2023	Derecho de petición	Víctor Manuel Escobar	Se ordene la liquidación y pago inmediato a la trabajadora oficial María Cristina Ríos David	30/03/2023	José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	22

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE EICE  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2023  
RELACION DE PQRS  
Vigencia 2023 (muestra)**

No.	FEC HA INIC IO	CLASE	PETICIO NARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA SALIDA	DE	NUMERO DE SOLICITUDES QUE SE TRASLADARON A OTRA INSTITUCION	TIEMPO LEGAL DE RESPUESTA A CADA SOLICITUD	TERMINOS DE RESPUESTA DE FONDO - POR FUERA DE LA LEY DE 1755 DE 2015
10	24/0 3/20 23	Derecho de petición	Beatriz Eliana Martínez Toro	Solicita listados actuales de aprobación en turno a la fecha del fondo de vivienda de Sintrabecolicas	25/04/2023		Felipe Fuentes	Termino legal (15 días)	32
11	10/0 4/20 23	Derecho de petición	Mauricio Cajiao Huergo	Aclaración al Derecho de petición la ILV no ha cumplido a la venta despachada de las cantidades descritas en la Resolución N°100- 02-0371 de Julio 2 de 2019 y de más obligaciones contractual	7/06/2023		José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	58
12	3/05 /202 3	Derecho de petición	Hernando Morales Plaza	Se certifique si Praga Menga Discoteca, es la patrocinadora del evento del 06 de mayo de 2023 en el cual se presentan los sus puestos Iracundos de Uruguay	24/05/2023		Julián Mauricio Dorado	Termino legal (15 días)	21
13	26/0 5/20 23	Derecho de petición	Mauricio Cajiao Huergo	Incumplimiento de información san Andrés Islas	20/06/2023		José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	25
14	15/0 6/20 23	Derecho de petición	Josué Osias Hernández	Reclamación Seguridad Social	18/07/2023		José Moreno Barco	Termino legal (15 días)	25

Fuente: Listado de PQRS – Subgerencia de Control Interno

Elaboró: Equipo Auditor

**Fuente de criterio y criterio**

Ley 1755 de 2015 artículo 14. - Manual de funciones ILV “Resolución de Gerencia No.100.49-0247 del 29 de mayo de 2020” y Res. de Gerencia 100.03.02-0248 del 31 de marzo de 2022.

**Causa**

Falta de controles de parte de la ILV a los términos establecidos por la ley para brindar respuesta oportuna a las peticiones.

**Efecto**

Posibles sanciones que podrían presentarse a la entidad y afectación a la mejora continua de sus procesos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado la Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

**5. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS**

No se presentaron denuncias en la presente auditorias

## 6. ANEXOS

### Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.							
1	Deficiencia en el análisis que soportan los valores y presupuestos oficiales estimados en contratos de prestación de servicios de promoción y publicidad.	x					
2	Deficiencia en las supervisiones de los contratos.	x					
3	En las órdenes de compra Falta de evaluación comité evaluador de compras – Deficiencia en la supervisión de las órdenes de compra.	x	x				
Objetivo 2: Evaluar y conceptuar sobre el o los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.							
4	Incumplimiento de términos en las respuestas a las peticiones de la Industria de Licores del Valle	X	X				
TOTAL, HALLAZGOS		4	2				

Elaboro: Equipo auditor

#### Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02 Análisis Derecho de Contradicción

**1 Observación administrativa – Deficiencia en el análisis que soportan los valores y presupuestos oficiales estimados en contratos de prestación de servicios de promoción y publicidad.**

**Condición**

En estos contratos de prestación de servicios la Industria de Licores del Valle en su etapa precontractual realizo deficientemente la evaluación para determinar el valor de los patrocinios de los contratos anteriormente descritos, por deficiencia en el estudio de mercado al no tener un procedimiento o parámetros que den una línea para determinar un presupuesto oficial.

No se aportan en los estudios de mercado el impacto medible o cuantificable, para fortalecer su marca o aumento en las ventas.

**Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política artículo 209, Principios Eficacia, Economía, Moralidad, igualdad, imparcialidad.

Ley 489 de 1998 artículo 3 – Principios de transparencia y responsabilidad.

Acuerdo número 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021 manual de contratación de la industria de licores del Valle, articulo 27 parágrafo, articulo 28 numeral 4.

**Causa**

Deficiencia en los estudios de mercado para determinar el valor de los patrocinios

**Efecto**

Baja efectividad en el recurso invertido en los contratos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo a lo argumentado en el informe preliminar, el Acuerdo número 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021 manual de contratación de licores del Valle, parágrafo del artículo 27, dispone:

Parágrafo: **No es obligatorio** realizar análisis del sector en el caso de contratación directa, no obstante, cuando se considere necesario para efectos del proceso de

selección desarrollar algunos aspectos del análisis del sector, los mismo podrá ser desarrollados en el estudio previo.

Como se menciona en el párrafo anterior, nuestra actuación en los contratos relacionados en esta observación cumplen a cabalidad con lo regulado en el manual de contratación vigente en la ILV, pues en él no se establece la obligatoriedad de efectuar para estos casos un análisis del sector por ser una contratación directa, este requisito es de carácter optativo, sin embargo por la características naturaleza del servicio se dificulta utilizar los mismos criterios de comparación ya que no son homogéneos en aspectos como: impacto, seguidores, reconocimiento, Good Will, disponibilidad y oportunidad del artista. Adicional a esto, por ser la Industria de Licores del Valle la empresa que ejerce el monopolio rentístico de licor y alcohol en el Valle y ser el producto líder de la región tiene que asegurar la presencia de las marcas en todos los eventos de gran magnitud, ya que no hacerlo materializaría el riesgo de que la competencia logre ganar espacio en la categoría de aguardientes y rones.

Con el fin de complementar lo expuesto anteriormente, nos permitimos informar como la ILV determina el valor de los patrocinios. La ILV tiene en cuenta las condiciones y dinámicas del mercado, en cuanto la categoría de licores; no todos los eventos son iguales y se debe seleccionar los que se alinean con la marca y nuestro público objetivo; es allí donde se realiza un comité de mercadeo, conjuntamente con la ILV y el distribuidor oficial, para determinar el valor del patrocinio, es necesario tener en cuenta los siguientes factores:

**Relevancia de la audiencia:** uno de los factores más importantes a considerar es la relevancia de la audiencia del evento para la marca. Se debe patrocinar eventos en los que esté presente nuestro público objetivo. Al estar frente a nuestros clientes ideales, aumenta las posibilidades de generar conciencia de marca, compromiso y, en última instancia, conversiones.

**Alineación de marca:** se eligen eventos que se alineen con los valores, la misión y la imagen de la marca. El patrocinio debe mejorar la reputación de la marca, y así no crear ninguna desconexión. Esta alineación ayuda a reforzar el mensaje y atraer personas con ideas afines que resuenan con nuestra marca.

**Alcance y exposición del evento:** se evalúa el alcance y la exposición del evento que está considerando patrocinar. Se tiene en cuenta la proyección de la asistencia al evento, la cobertura de los medios y la presencia en línea.

**paquetes de patrocinio:** se tiene en cuenta los paquetes de patrocinio que ofrecen los organizadores del evento. El valor y los beneficios asociados con cada paquete, como la ubicación del logotipo, las oportunidades para hablar, los espacios para stands o la inclusión en materiales de marketing.

Historial y estudios de casos: se tiene en cuenta el historial del evento y las historias de éxito anteriores.

Oportunidades de activación: Las oportunidades de activación disponibles para los patrocinadores durante el evento. Esto hace referencia a las diversas formas en que puede interactuar con los asistentes y crear experiencias memorables que dejen una impresión duradera. Estas oportunidades pueden incluir albergar stands interactivos, obsequios de marca, activación BTL, videos etc. Cuanto más creativas y atractivas sean las oportunidades, más posibilidades se tendrá de conectarse con el público objetivo y dejar un impacto duradero.

Así las cosas, el estudio de mercado no permite definir los valores de patrocinio y participación de las marcas de la ILV en los eventos. Con el análisis de los factores relacionados anteriormente, se tiene un mapa claro del evento a participar. Para el caso de fiestas y ferias de los 42 municipios del valle del cauca, se incluye dentro del análisis realizado la categorización publicada por el ministerio del interior (calificación de 1 a 6) a cada uno de los municipios que otorga dicha calificación e importancia al municipio basándose en la cantidad de habitantes, el ICLD (ingresos corrientes de libres destinación); así mismo se incluye otras variables como el artista a presentar en las fiestas, la relevancia de su carrera artística en el momento de presentarse, el valor de su participación en el mercado, el lugar o plaza donde se va a presentar, la cercanía con poblaciones aledañas y la importancia de las fiestas a nivel de departamento.

Cuando se trata de eventos de gran magnitud las variables que se evalúan en el comité son los artistas a presentar en el evento, relevancia de su carrera artística en el momento de presentarse, el valor de su participación en el mercado, el lugar o plaza donde se va a presentar, capacidad de aforo y la difusión del evento en medios publicitarios donde la marca se pueda ver beneficiada.

Por otra parte, con estrategias como estas se ha visto el impacto en los últimos cuatro años de recuperación del mercado que permitió, tal como lo mencionan en "Hechos relevantes" de generar transferencias por valor de 401 mil millones de pesos, superando el 62% (\$153 mil millones) la meta de resultado establecido para el mismo cuatrienio de 248 mil millones de pesos, además La meta de producto de 22 millones, fue superada en 12 millones de botellas, alcanzando ventas por 34 millones de botellas.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicitamos al equipo auditor que en el informe final esta observación sea retirada y no sea elevada a hallazgo.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad responde que en este tipo de contratos la industria de licores del Valle no está obligada a realizar los análisis del sector, asimismo responde en todo caso lo que ella conceptúa en el sentido de supuestamente todo lo que realiza para propender por el valor de los contratos de este tipo, dígame de prestación de servicios, patrocinios y publicidad a sus licores.

La entidad en cada uno de los contratos observados evidencio en los estudios previos un título que decía análisis que soporta el valor estimado del contrato en el cual la entidad no realiza ningún tipo de análisis como dice en su respuesta, la cual en todo caso es etérea dado que tampoco realiza un análisis profundo para determinar precios para cada uno de los contratos observados, dado que este análisis debe ser profundo en determinar como dice la entidad factores y variables para así poder dar el resultado de un precio que estipule un real presupuesto oficial y valor de cada contrato, porque tiene que establecer un análisis completo de cada evento, y todas sus múltiples situaciones que van a dar lugar a erogar un recurso diferente para cada contrato, y hacer esa evaluación que no se hace en ninguno de estos contratos observados que conlleven a constituir el precio de cada contrato, dado que ni siquiera se realizan comparaciones históricas en estos contratos de precios similares ni tampoco se estableció en el Secop una búsqueda comercial de estos que permitiera dilucidar que los valores de cada precio por contrato fueran y tuvieran unos estándares que dieran lugar a precios razonables de mercado, para cada uno de estos contratos de prestación de servicios de patrocinio en eventos artísticos y publicitarios.

Ahora bien, es de aclararle a la entidad que ese mismo párrafo es muy claro cuando literalmente dice que no obstante cuando se considere necesario para efectos del proceso de selección, y la contratación directa es un proceso de selección, desarrollar algunos aspectos del análisis del sector, como el análisis que soporta el valor estimado del contrato, los mismos podrán ser desarrollados en el estudio previo, como en efecto lo hicieron en los contratos observados, solo que deficientemente dado como se dijo anteriormente no desarrollaron un análisis que soportara el valor estimado de cada uno de esos contratos, no permitiendo saber de dónde provinieron los valores para cada uno de esos contratos, dado que cada contrato aunque tenía algunas obligaciones similares, su evaluación y análisis difería de plazos diferentes, condiciones diferentes, igualmente no fueron los mismos eventos, y eso hace que la evaluación para determinar precio por contrato discierne de tener un análisis juiciosos que no se hizo en la etapa precontractual en los estudios previos, y lo que la entidad responde en varios puntos, no se hizo en ninguna de las carpetas contractuales, como igualmente no se realiza un juicio valorativo de un impacto que puede tener el patrocinio de cada uno de estos contratos, porque lo que la entidad en sus últimos renglones contesta como impacto en ventas, se observó igualmente que en lugar de crecer decreció, y no se realizó

como impacto de estos contratos, los cuales al sumarles tienen un valor cuantificable, que al no realizar este estudio no se puede tener un valor cuantitativo real de estos patrocinios, mucho menos del impacto producido por estos, por no realizar eficientemente un análisis valorativo de precios en relación con un impacto de ventas, el cual en la respuesta la entidad trata de justificar, pero en el proceso contractual de estos contratos observados no lo hizo, ni siquiera un estudio valorativo para establecer porque cada valor para cada contrato.

Por no constituir en su argumento una valoración que fundara una prueba clara de la observación incoada y que soportara lo que se evidencio en los procesos contractuales de estos contratos, siendo deficiente este estudio que soporta el valor de los contratos observados, la observación queda en firme para plan de mejoramiento, el cual no se observó que planteara parcialmente esta mejora en los últimos meses de 2023 como en los primeros meses de 2024.

## **2. Observación Administrativa - Deficiencia en las supervisiones de los contratos.**

### **Condición**

En los contratos de la muestra contractual se observó que en el seguimiento hecho por la supervisión de los contratos se presentó deficiencia en la conceptualización realizada a las actividades de los contratistas, dado que el informe financiero, administrativo, técnico, contable y jurídico no conceptuó sobre la calidad del trabajo realizado por los contratistas en ninguna de las actas de supervisión, como tampoco esgrimió conceptos amplios y profundizó en el seguimiento hecho tanto de tipo financiero, administrativo, jurídico, contable y técnico en los informes de los supervisores.

### **Fuente de criterio y criterio**

Ley 489 de 1998 artículo 3 – Principios de transparencia y responsabilidad.

Ley 1474 de 2011 articulo 83 y 84.

Acuerdo número 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021 manual de contratación, articulo 107 literal A-B-C; Manual de supervisión e interventoría de la

industria de licores del Valle Resolución de Gerencia número 0737 de 2012 numeral 10 funciones del supervisor.

**Causa**

Deficiencias en el seguimiento a la supervisión de los contratos

**Efecto**

Control inadecuado de actividades.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto a la deficiencia de la supervisión de los contratos, es pertinentes referirnos que en la actualidad como bien lo expresa el informe estamos en cumplimiento de un plan de mejoramiento con la Contraloría Departamental como producto de la auditoría realizada a finales de la vigencia anterior, es decir más exactamente en el mes de noviembre 2023, cuyo plazo para la ejecución vence en abril del 2024, por lo tanto los efectos se reflejan en la gestión del 2024.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

La entidad en relación con la observación realizada, referente que todos los contratos de la muestra contractual presentaron deficiencias en la supervisión de los contratos, dado que estos no ampliaron sus conceptos en el seguimiento de ejecución de los contratos, ni profundidad en el seguimiento de la ejecución de estos, como igualmente en la calidad de estos, reconoce la deficiencia que se presenta en sus procesos contractuales, pero hay que aclarar que en lo observado en la actual vigencia persiste esta situación, lo cual denota que tanto a finales del año anterior como en los meses que lleva esta vigencia no se observó mejoría, lo cual significa que al presente al no haber todavía acciones de mejora en la etapa de ejecución de los contratos en esta situación, la observación queda en firme para que no solo se hagan acciones correctivas en el plan de mejoramiento, sino que realmente se evidencie que estas se cumplan en los procesos contractuales de 2024, por lo tanto esta sigue en firme.

**3. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria – En las órdenes de compra Falta de evaluación comité evaluador de compras – Deficiencia en la supervisión de las órdenes de compra.**

**Condición**

Las anteriores órdenes de compra de la industria de licores del Valle no presentaron evaluación del comité de compras, y la supervisión de las órdenes de compra fue deficiente dado que no realizaron un seguimiento acorde a lo prescrito por la Ley.

**Fuente de criterio y criterio**

Ley 1474 de 2011 Artículos 82-83-84.

Acuerdo número 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021 manual de contratación, Artículos 20-22-37; Artículo 62 numerales 4-5-7; Artículo 63 numerales 4-5-6; Artículo 107 Literales A-B-C; Estudios previos y análisis de conveniencia y oportunidad de las respectivas órdenes de compra.

**Causa**

Falta de conocimiento de requisitos, de capacitación, y deficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto**

Incumplimiento de disposiciones generales, control inadecuado de recursos y actividades.

Las conductas descritas generan una observación administrativa con incidencia disciplinaria, acorde a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 numerales 1 Artículos 34 y 35, como también de la Ley 1952 de 2019, numeral 1 de los artículos 38 y 39.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Las órdenes de compra relacionadas en la observación se rigen por lo establecido en el artículo 78 del Manual de Contratación, el cual señala:

**“ARTÍCULO 78. ORDENES DE COMPRA, OBRAS O SERVICIOS:** Cuando el contrato que se requiera suscribir conste en una orden, en él solo son necesarios los datos básicos del acuerdo contractual, acorde con el formato establecido por la ILV para tales efectos. Se podrán suscribir órdenes de compra, obras o servicios sin límite de cuantía para la adquisición y suministro de maquinaria, materia prima, material de empaque e insumos de producción.”

Acorde con lo anterior, se trata de insumos o materia prima, material de empaque, los cuales son productos críticos para la producción, cuyos proveedores se encuentran debidamente evaluados y calificados, mediante el Comité de Selección, evaluación y seguimiento de proveedores críticos del sistema de gestión de calidad. (el cual adjuntamos)., precisamos además que estos proveedores son evaluados semestralmente.

Por su parte el Comité de Compras se encarga de la revisión de las cotizaciones presentadas por estos proveedores y sus condiciones comerciales, sugiriendo al ordenador del gasto con quien contratar.

De acuerdo con lo expuesto, no compartimos lo expresado en la observación, en relación con el hecho, de que las órdenes de compra no tienen evaluación por parte del comité, pues como quedo expuesto y tal y como lo establece el Manual de Contratación, la evaluación de estos productos críticos empiezan en cadena desde que se realiza la evaluación y calificación de los proveedores.

Por otra parte, referente a lo expresado, que la supervisión de las órdenes de compra fue deficiente es pertinentes referirnos que en la actualidad como bien lo expresa el informe estamos en cumplimiento de un plan de mejoramiento con la Contraloría Departamental como producto de la auditoría realizada a finales de la vigencia anterior, es decir más exactamente en el mes de noviembre 2023, cuyo plazo para la ejecución vence en abril del 2024, por lo tanto los efectos se reflejan en la gestión del 2024 .

Por lo anterior, consideramos y solicitamos muy respetuosamente al equipo auditor, dar de baja la observación para que esta no se tenga en cuenta en el informe final y no se eleve a hallazgo y mucho menos con incidencia disciplinaria.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

En la respuesta que realiza la entidad está muy claro que el comité de compras es un comité evaluador que tiene la obligación de realizar esta función en las órdenes de compra, en ninguna de las órdenes de compra a las que se realizó esta observación se le observo esta evaluación, la entidad dice que si lo hacen, pero no apporto en las órdenes de compra evaluadas por la contraloría departamental dichas evaluaciones, ni en este derecho de contradicción soporto documentalmente estas actas y documentos de cada una de las ordenes que fueron objeto de esta observación, si bien es cierto que en la vigencia anterior se hizo una observación por deficiencia en la supervisión de las órdenes de compra, como igualmente por el mismo motivo de falta de evaluación del comité de compras que es el mismo comité evaluador de las compras en las órdenes de compra, asimismo se hizo observación

por falta de control social y por no tener acta de inicio en dichas órdenes, se pudo observar que la entidad ha mejorado en el control social, como también en las actas de inicio que son importantes desde el punto de vista del cumplimiento del plazo, pero cuando se vuelven a evaluar las órdenes de compra de 2023, y entre ellas se observa que el comité evaluador que es lo mismo en este caso que el comité de compras no evalúa lo concerniente en las órdenes de compra, ni tampoco como dice en su escrito de contradicción la entidad, que si lo hizo, y en esta no lo aporta en estas diez órdenes de compra, obvio que la observación queda en firme, dado además que se sigue presentando tanto en el año anterior como en lo poco adelantado de esta vigencia deficiencia en la supervisión de las órdenes de compra, estas dos situaciones quedan en firme, ya que hasta ahora no se ha corregido estas, y tampoco se evidenciaron acciones correctivas parciales que ya permitieran corregir esta falta de evaluación de este comité, y deficiencia de tipo administrativo en estos procesos contractuales de las órdenes de compra de esta entidad, con lo cual esta observación queda en firme con las connotaciones respectivas.

#### **4. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria - Incumplimiento de términos en las respuestas a las peticiones de la Industria de Licores del Valle”.**

**Condición:**

En la vigencia 2023 se evidenció incumplimiento por parte de la ILV a los términos de respuesta de algunas peticiones PQRSD. Además, no se observó que se implementaran acciones preventivas, correctivas o de mejora a los funcionarios que incumplen con los términos de respuesta de fondo y oportuna a las peticiones.

**Fuente de Criterio y criterio:**

Ley 1755 de 2015 artículo 14. - Manual de funciones ILV “Resolución de Gerencia No. 100.49-0247 del 29 de mayo de 2020” y Res. de Gerencia 100.03.02-0248 del 31 de marzo de 2022.

**Causa:**

Falta de controles de parte de la ILV a los términos establecidos por la ley para brindar respuesta oportuna a las peticiones.

**Efecto:**

Posibles sanciones que podrían presentarse a la entidad y afectación a la mejora continua de sus procesos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado la Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto al incumplimiento en los términos de respuesta a los derechos de petición, y la implementación de medidas preventivas y correctivas, manifestamos al órgano de control, que esta entidad internamente suscribió un plan de mejoramiento entre la Subgerencia de Control Interno y la Secretaría General y Jurídica, en el cual se determinan acciones a seguir como mecanismo de control a los términos de vencimiento de las peticiones, cuyo resultado en su eficacia se obtendrá en la vigencia 2024. (se adjunta plan de mejoramiento).

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente al equipo auditor, que en el informe final esta observación no sea elevada a Hallazgo con incidencia disciplinaria.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la información enviada por parte de la Industria de Licores del Valle EICE, en el ejercicio del derecho de contradicción en la observación se concluye lo siguiente:

La observación afirma que se presentan incumplimientos en los términos de respuesta de algunas peticiones PQRS, además, no se observó que se implementaran acciones correctivas y preventivas o de mejora a los funcionarios que incumplen con la normatividad de dar respuesta de fondo y oportuna como lo expresa la Ley 1755 de 2015 en su artículo 14.

Si bien es cierto la ILV suscribió de acuerdo a lo enviado en su respuesta de contradicción, un plan de mejoramiento con fecha 30 de octubre de 2023 entre la Subgerencia de Control Interno y la Secretaria General y Jurídica como proceso responsable para la implementación. Algunas actividades tienen como fecha a realizar: *“inmediatamente”*; otras en *“febrero de 2024”*; *“enero-junio 2024”* y *“julio-diciembre 2024”*.

Como se puede observar en el pantallazo adjunto (información recibida por la ILV), la ILV tiene entre las actividades a implementar de manera *“INMEDIATAMENTE”* en su plan de mejoramiento lo siguiente: (VER CUADRO No. 1).

*“Se establecerá la metodología de cada cinco (5) días de notificación vía electrónica institucional, permitiendo monitorear al externo e interno el entorno de los PQRS., con el propósito de identificar oportunamente factores que afecten positiva o negativamente el proceso, para el control de aprovechamiento y se efectuará*

*minimizar el impacto de omisión, donde se reflejará el objetivo en la dirección, seguimiento, evaluación, control de la alta dirección”*

*“Se realizará seguimiento a la gestión de las PQRS cinco (5) días después de la notificación a los responsables de la respuesta y así validar que se esté dando alcance a la solicitud”*

Dicho esto, luego de hacer un análisis exhaustivo en el radicado o listado de las PQRS de la ILV se evidenció que, aunque, se suscribió un plan de mejoramiento en octubre 30 de 2023 con actividades a realizar de manera “inmediatamente” se encontraron peticiones con términos de respuestas vencidos de 20, 22, 31 y 25 días en el mes de noviembre de 2023, presentándose un incumplimiento a la Ley 1755 de 2015 en su artículo 14. (VER CUADRO No. 2).

### CUADRO No. 1

 <p>INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE 1921</p>	<b>SUBGERENCIA DE CONTROL INTEGRAL INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>CIR-003-01</b>
		Fecha:30/10/2023
		Página 1 de 2

PLAN DE MEJORAMIENTO		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA IMPLEMENTACION
<p>Se establecerá la metodología de cada cinco (5) días de notificación vía electrónica institucional, permitiendo monitorear al externo e interno el entorno de los PQRS., con el propósito de identificar oportunamente factores que afecten positiva o negativamente el proceso, para el control de aprovechamiento y se efectuará minimizar el impacto de omisión, donde se reflejará el objetivo en la dirección, seguimiento, evaluación, control de la alta dirección.</p> <p>Se realizará seguimiento a la gestión de las PQRS cinco (5) días después de la notificación a los responsables de la respuesta y así validar que se esté dando alcance a la solicitud.</p>	<p>Secretaría General y Jurídica – Responsables de la gestión de los PQRS.</p>	<p>Inmediatamente.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento - Subgerencia de Control Interno ILV

**CUADRO No. 2**

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**  
**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE EICE**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2023**  
**RELACION DE PQRS**  
**Segundo Semestre (Julio-Diciembre) 2023**

FECHA	CLASE (PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES)	PETICIONARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SALIDA	TIEMPO DE RESPUESTA EN DIAS A CADA SOLICITUD	TERMINOS DE RESPUESTA DE FONDO - POR FUERA DE LA LEY 1755 DE 2015
10/11/2023	PETICION	Francisco Javier Marrugo Zambrano	Solicitud de información de personal Afro en la ILV	30/11/2023	15	20
27/11/2023	PETICION	Jorge Hernán Vélez Flórez	Fortalecer la imagen, publicitar y promocionar los Productos de la ILV	19/12/2023	17	22
27/11/2023	PETICION	William Salamanca Forero	Inclusión descuento por nomina CC. 14977688	28/12/2023	24	31
28/11/2023	PETICION	Ricardo Yate Villegas	Solicitud de funciones y requisitos	23/12/2023	40	25

Fuente: Plan de Mejoramiento - Subgerencia de Control Interno ILV  
Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo a las evaluaciones realizadas y a los argumentos esbozados en la contradicción se concluye la condición planteada, por lo tanto, se mantiene como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**